



Código de Conducta y Ética

INGEVEC S.A. Y FILIALES

OCTUBRE 2024

I. OBJETIVO

El presente Código de Conducta establece los principios básicos que guían el actuar ético profesional de todos y cada uno de los trabajadores, ejecutivos y directores que se desempeñan en Ingevec S.A. y en cada una de sus filiales (en adelante “INGEVEC”).

El Código de Conducta de INGEVEC es una guía especialmente elaborada para ayudar a los miembros de la organización en su actuar frente a distintas situaciones que se presenten. Es también un documento oficial, mediante el cual se declara la posición de la empresa frente a una serie de temas relevantes.

El Código de Conducta no regula todas y cada una de las situaciones o acciones en que puedan incurrir sus destinatarios, de modo que, en aquellos casos que no se encuentren expresamente tratados en el mismo, será necesario aplicar el buen criterio.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en este Código de Conducta son aplicables a todos y cada uno de los miembros de INGEVEC, sin excepción alguna, sean empleados, gerentes, ejecutivos o directores de INGEVEC. Se espera también que aquellos que se relacionan de alguna otra manera con INGEVEC, cumplan fielmente con las normas contenidas en este Código de Conducta.

III. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Respecto a aquellas materias relacionadas con el objeto de este Código de Conducta que no se encuentren expresamente reguladas en el mismo, se aplicarán íntegramente las disposiciones legales vigentes y las normas contenidas en el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de INGEVEC.

En caso de dudas respecto a la correcta interpretación de las normas del presente Código de Conducta, éstas deberán ser dirigidas al Gerente de Desarrollo Organizacional, quien será responsable de determinar el sentido y alcance de sus disposiciones.

Asimismo, el Comité de Ética y Conducta INGEVEC, será la entidad responsable de evaluar la necesidad de actualizar o modificar las disposiciones del presente Código de Conducta y proponerlas al Directorio de INGEVEC.

IV. CULTURA INGEVEC

La clave de nuestro éxito radica en sostener y promover en todos nuestros empleados la “Cultura Ingevec”, entendiendo ésta como un pilar fundamental en el quehacer diario de nuestros trabajadores. En cada una de las distintas unidades de negocio de INGEVEC, nuestra cultura descansa en el propósito y los valores corporativos.

PROPÓSITO

Desarrollamos y construimos proyectos sostenibles, para el crecimiento y bienestar de nuestra sociedad.

VALORES

- **EXCELENCIA** en todo lo que hacemos.
- **INTEGRIDAD** con confianza, transparencia y respeto.
- **CLIENTE AL CENTRO** de todas nuestras decisiones.
- **INNOVACIÓN Y PROACTIVIDAD** a atrevernos a ir más allá, con un enfoque sostenible.

V. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL COMPORTAMIENTO

Legalidad: Toda actividad empresarial y profesional se desarrollará cumpliendo estrictamente todas las normas legales y regulaciones vigentes en cada lugar y unidad de negocios donde opere INGEVEC. Junto con ello, se deberá cumplir con las normas y procedimientos internos de INGEVEC, las que incluso pueden ser más exigentes que las disposiciones legales.

Probidad: INGEVEC promueve un comportamiento probo en cada unidad de negocios, por lo tanto, estará estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos y/o privados, proveedores, y a cualquier entidad que tenga relación con el negocio de INGEVEC.

A su vez, estará prohibido dar o recibir de terceros relacionados a los negocios de INGEVEC pagos indebidos de cualquier índole, regalos, dádivas o favores que por su valor, características o circunstancias, puedan alterar el normal desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales entre INGEVEC y dichos terceros.

Seguridad: INGEVEC ha desarrollado políticas, procedimientos y prácticas diarias que promueven la excelencia de los estándares de seguridad. Este es un trabajo conjunto entre INGEVEC y sus trabajadores. De esta forma, cada trabajador de INGEVEC tiene la responsabilidad de tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir riesgos y enfermedades profesionales.

Es así, como en cada una de sus obras, INGEVEC participa en el “Programa de Seguridad y Salud Ocupacional Empresa Competitiva” de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, el cual provee de una lista de condiciones y estándares que la constructora debe cumplir, y actividades que se deben realizar, entre las que se encuentran charlas, cursos de inducción y capacitaciones.

Calidad: Todos y cada uno de los trabajadores de INGEVEC han de trabajar en pos de la excelencia, buscando día a día desarrollar sus funciones completamente alineados con los objetivos de la empresa.

La excelencia, es para INGEVEC “*esforzarse en hacer bien las cosas a la primera*”, y para ello, INGEVEC cuenta con Certificación ISO 9001-2008 y cumple con un programa de auditorías externas una vez al año, además del establecimiento de una serie de procedimientos internos de medición de la calidad de sus procesos, auditados por supervisores internos en oficina central y en terreno, que hace que las normas de calidad sean aún más exigentes. Algunas de estas mediciones son el Índice de Gestión de Calidad (IGC) y el Índice de Calidad (IC).

Confidencialidad: Se entiende por información confidencial de INGEVEC, aquella que no es de conocimiento público, como las estrategias del negocio, información financiera, información sobre clientes, potenciales transacciones comerciales y la información personal de sus empleados.

La revelación no autorizada de tal información podría perjudicar seriamente a INGEVEC. En virtud de lo anterior, está estrictamente prohibido revelar información confidencial de INGEVEC a cualquier persona externa a la empresa, excepto cuando la ley o cuando el Gerente General lo autorice previamente.

Asimismo, será necesario mantener la información confidencial de INGEVEC en lugares seguros, limitando su acceso sólo a aquellas personas que tengan la necesidad de conocerla para el correcto desempeño de su trabajo.

Incluso, una vez que una persona deje de pertenecer a INGEVEC, deberá guardar estricta reserva de esta información y no podrá utilizarla para obtener beneficio propio o de un tercero.

No Discriminación: INGEVEC asume el compromiso de mantener un entorno de trabajo libre de discriminación, basado en la normativa legal vigente que da derecho a todo trabajador

a ser tratado de manera digna y justa, con respeto por parte de sus superiores, pares y dependientes, sin establecer ningún tipo de diferencias por la condición social, étnica, de género, preferencia religiosa, orientación sexual o tendencia política. Todos los aspectos anteriores forman parte sustancial de las políticas de contratación de INGEVEC.

Ambiente de control y eficiencia del uso de los recursos: INGEVEC ha desarrollado una serie de mecanismos de control interno que promueven la eficiencia organizacional. Cada trabajador deberá conocer los distintos procedimientos de control que se vinculan con sus funciones particulares, aplicando todas las indicaciones que le sean solicitadas.

Protección de los activos de la empresa: Todo trabajador de INGEVEC deberá velar por el buen cuidado y conservación de los activos de la empresa. Los trabajadores serán responsables de cuidar y proteger los activos que les hayan sido asignados, además de aquellos que utilicen y que no sean de asignación directa.

Por ningún caso podrán ser utilizados los activos y recursos de INGEVEC para efectos personales.

Medio Ambiente y Relación con la comunidad: INGEVEC está comprometida con la protección del medio ambiente y con la promoción de buenas relaciones con la comunidad en donde desarrolla sus proyectos.

VI. CONTROL, APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA LEY 20.393

Es prioridad para INGEVEC, que todos sus directores, ejecutivos, profesionales y trabajadores que se desempeñan en las distintas unidades de negocios, adopten y ejecuten todas las medidas necesarias y todos los deberes de dirección y supervisión, para prevenir la realización de cualquier ilícito estipulado en la ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero, receptación, cohecho entre privados, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas y otros delitos medioambientales, obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía, y aquellos delitos incorporados con motivo de la ley 21.595 de delitos económicos, sin perjuicio de los que a futuro puedan incorporarse en la ley.

Comete el delito **lavado de activos:**

a. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados las siguientes disposiciones legales: en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en el Título XI de la ley N° 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del decreto con fuerza de ley N° 3, del Ministerio de

Hacienda, de 1997, ley General de Bancos; en el artículo 168 en relación con el artículo 178, N° 1, ambos del decreto con fuerza de ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el inciso segundo del artículo 81 de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual; en los artículos 59 y 64 de la ley N° 18.840, orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el párrafo tercero del número 4° del artículo 97 del Código Tributario; en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, numerales 1°, 8 y 11, en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte disimule estos bienes.

b. El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Cometen el delito de **financiamiento al terrorismo**: el que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los siguientes delitos terroristas:

a. Los de homicidio sancionados en el artículo 391; los de lesiones establecidos en los artículos 395, 396, 397 y 398; los de secuestro y de sustracción de menores castigados en los artículos 141 y 142; los de envío de cartas o encomiendas explosivas del artículo 403 bis; los de incendio y estragos, descritos en los artículos 474, 475, 476 y 480, y las infracciones contra la salud pública de los artículos 313 d), 315 y 316, todos del Código Penal. Asimismo, el de descarrilamiento contemplado en los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley General de Ferrocarriles.

b. Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes.

c. El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.

d. Colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.

e. La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas.

Comete el **delito de cohecho**:

a. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.

b. El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.

Comete el delito de **corrupción entre particulares**:

a. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

b. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

Cometen el delito de **apropiación indebida**: los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

Cometen el delito de **administración desleal**: el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de un orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Comete el delito **receptación**: El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1º, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, sufrirá la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de cinco a cien unidades tributarias mensuales.

Comete el delito **contaminación de aguas**: El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Cometen el delito **obtención fraudulenta de beneficios del seguro de cesantía**: Las personas que, conforme a la Ley N°21.227, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones del seguro de cesantía y, quienes de igual forma obtuvieren un beneficio mayor del seguro de cesantía al que les corresponda, así como quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

Cometen el delito de **falsificación informática**: El que manipula de manera indebida, daña, altera o elimina información en sistemas computacionales con el propósito de que se perciba como auténtica o se utilice para crear documentos genuinos.

Cometen el delito de **revelación de secreto comercial**: El que, sin consentimiento, revele secretos comerciales de una empresa, accediendo a esta información en razón o consecuencia de una relación contractual o laboral con la empresa afectada o con otra que le haya prestado servicios.

Cometen el delito de **contravención reiterada de normativa ambiental**: El que, contando con autorización para verter, liberar o extraer cualquiera de las sustancias o elementos mencionados en los números 1 a 6 del artículo 305 de Código Penal, incurra en cualquiera de los hechos allí previstos, contraviniendo una norma de emisión o de calidad ambiental, incumpliendo las medidas establecidas en un plan de prevención, de descontaminación o de manejo ambiental, incumpliendo una resolución de calificación ambiental, o cualquier condición asociada al otorgamiento de la autorización.

Las políticas y los procedimientos establecidos por INGEVEC para evitar la comisión de estos delitos se encuentran definidos en el “Modelo de Prevención de Delitos” que ha implementado INGEVEC para tales efectos, cuyos respectivos Manuales se encuentran disponibles en la página Web de Ingevec en el link <http://www.ingev.ec/empresas/prevencion-de-delitos.html>.

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

Es prioridad para INGEVEC manejar adecuadamente las situaciones en las que puedan presentarse conflictos de interés. Para estos efectos, se entiende por conflicto de interés aquel que se presenta cuando los intereses personales de directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, representantes, y todos quienes tengan a su cargo la gestión del patrimonio de INGEVEC, así como el resto de sus trabajadores (en adelante los “Colaboradores”), se encuentran o pueden encontrarse en oposición con los intereses de INGEVEC, interfiriendo con la adopción de las decisiones más convenientes para INGEVEC, o con la capacidad del Colaborador para determinar correctamente cuales es el mejor interés social, o con los deberes que le competen en INGEVEC, o con su buen

desempeño, llevándolo a actuar por motivaciones diferentes al correcto cumplimiento de sus responsabilidades.

Las relaciones familiares o afectivas dentro de la empresa pueden generar eventuales conflictos de interés en tanto se tienda a favorecer de algún modo a la persona cercana. Con el objeto de prevenir situaciones complejas, ningún trabajador de INGEVEC podrá tener una relación de jerarquía ni supervisar directamente el trabajo de algún pariente o cercano, influir sobre su remuneración, ni sobre su proceso de contratación.

Para el caso de familiares directos relacionados a los accionistas del grupo controlador, directores o ejecutivos principales de Ingevec S.A y sus filiales se procederá de la siguiente manera:

Para la contratación de cargos gerenciales y subgerencias, los postulantes relacionados deberán participar en un proceso de selección con un Head-hunter para evaluar las competencias, experiencia y otros parámetros exigidos para el cargo al cual se está postulando.

En el caso de una promoción interna, para cargos gerenciales y de subgerencias, deberán participar en un proceso de evaluación con un consultor especializado en RRHH para validar las competencias de la persona a promover.

Para otros cargos no gerenciales, los postulantes deberán pasar por el procedimiento estándar de selección, evaluaciones psicológicas desarrolladas por al área de RRHH.

Tanto para los casos de contratación o promoción interna ésta debe ser presentada previamente por la administración al comité de directores.

El respectivo miembro del grupo controlador, director o ejecutivo principal de INGEVEC que sea relacionado al postulante, no podrá incidir ni influenciar en la decisión de su contratación o promoción interna, remuneración y/o incentivos, ni en la modificación de sus condiciones laborales o término de su relación laboral, ni podrá tener una relación de jerarquía ni supervisar directamente el cargo y su ejercicio, a excepción del cargo de gerente general cuando éste sea relacionado a un director, en cuyo caso el respectivo director deberá abstenerse de votar en todas las materias antes señaladas.

Para estos efectos se entenderá por familiares directos relacionados, a los cónyuges y a todos los parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado

En caso de existencia de cualquier tipo de conflicto de interés en la que un Colaborador estime que no cuenta con la imparcialidad o independencia de juicio suficiente para decidir respecto de un asunto o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus

actuaciones o al interés social de INGEVEC, deberá adoptar las medidas de gestión de conflictos de interés dispuestas en la “Política de Gestión de Conflictos de Interés de INGEVEC” que forma parte de su Modelo de Prevención del Delito y deberá comunicarlo tan pronto tome conocimiento del mismo conforme a lo dispuesto en la referida Política para su debido tratamiento en conformidad a la ley, debiendo abstenerse de participar en la respectiva toma de decisión.

VIII. CANAL DE DENUNCIAS

INGEVEC cuenta con los siguientes “canales de denuncias”, cuyo objetivo es detectar conductas irregulares o poco apropiadas dentro de cualquiera de las unidades de negocios de INGEVEC:

- A través de la página web, en el siguiente link de la matriz: https://www.ingevec.cl/denuncia_form.html
- A través de la página web del grupo inmobiliario, , en el evento de que la denuncia tenga relación con Inmobiliaria Ingevec S.A. o sus filiales: <https://ingevecinmobiliaria.cl/denuncias/>
- Mediante e-mail: denuncias@ingevec.cl; denunciasuaf@ingevec.cl o directamente al Encargado de Prevención del Delito: pdmartinezh@ingevec.cl
- En la intranet corporativa, el formulario se encuentra en el menú DEPARTAMENTOS, ítem DENUNCIAS.

Todo director, gerente, ejecutivo, trabajador, cliente o cualquier otra persona que tenga contacto con los servicios de INGEVEC podrá utilizar estos canales y hacer llegar sus sugerencias y denuncias respectivas.

Todas las denuncias serán revisadas y manejadas con la más estricta confidencialidad, resguardando siempre el anonimato del denunciante en aquellos casos en que éste último así lo prefiera, asegurando asimismo que no existirán represalias en contra del mismo.

El “canal de denuncia” será el Encargado de Prevención del Delito de INGEVEC, y, en el evento de que los hechos denunciados sean constitutivos o indicios de delitos, se seguirá lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncias del Modelo de Prevención del Delito.

En el evento de que los hechos denunciados no sean constitutivos de delitos, la denuncia será derivada por el Encargado de Prevención del Delito al Gerente General de la empresa de INGEVEC involucrada, para posterior conformación del **Comité de Ética y Conducta de INGEVEC**, el cual estará constituido por los siguientes cargos:

- Encargado de Prevención del Delito; y
Gerente General de la empresa relacionadas a los hechos denunciados¹.

¹ En el evento de que el Gerente General de Inmobiliaria Ingevec S.A., de Constructora Ingevec S.A. o de Ingevec S.A. no puedan conformar el Comité de Ética y Conducta, estos serán reemplazados por el Gerente de Administración y Finanzas de Inmobiliaria Ingevec S.A., el Gerente de Administración y Finanzas de Constructora

Todas las actuaciones deberán registrarse por medios escritos y/o de audio y/o audiovisuales, salvo que, en el contexto de la declaración del denunciado, éste no quiera dejar constancia por escrito de la misma. El Comité de Ética y Conducta de INGEVEC podrá realizar la investigación con apoyo de cualquier otra gerencia, ejecutivo o empleado de la Empresa. En caso necesario, podrá contratar los servicios de consultoría externa, cuando proceda a juicio del Comité, lo que deberá ser evaluado caso a caso fundadamente. El plazo de investigación será de 30 días hábiles, el cual podrá ser prorrogado de manera justificada si de los antecedentes recopilados en la investigación se desprendieran razones para ello, debidamente fundadas

Asimismo, finalizada la investigación, el Comité de Ética y Conducta podrá determinar la aplicación de las sanciones indicadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la misma, las que se determinarán en conformidad con la entidad y gravedad de los hechos acreditados.

IX. CONSIDERACIONES

El presente Código de Conducta complementa lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, normativas legales, políticas organizacionales y/o procedimientos internos y su vigencia rige a partir de septiembre de 2024.